



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO POR RECOLECTORA RECOLIN Y CONSULTORES, S.A. DE C.V. A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", Y POR EL CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ORGANOS Y TEJIDOS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER MONTEON RAMOS, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y AMBAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara "EL PRESTADOR" ser una persona moral del régimen general de ley, con RFC RRC-130722-381 y con domicilio fiscal en Andrés Tamayo #1856 Col. Nueva Santa María con C.P. 44980 en la ciudad de Guadalajara, Jal; que se dedica y tiene las autorizaciones necesarias para la recolección de residuos de manejo especial según of. SEMADET No. 1061 / Drt / 1297 / 2013 con Dict. Fav. con Aut. No. DR 0274 / 13; también cuenta con los permisos de la SVyT según of. No. SM/DGIV/I.D. 1062/2018, SM/DGIV/I.D. 1062-1/2018, SM/DGIV/I.D. 1062-2/2018 y SM/DGIV/I.D. 1062-3/2018 expedidos todos por la Dir. Gral. de Infraestructura Vial en Guadalajara, Jal. el 02 de febrero del 2018, ; así mismo cuenta con el permiso del H. Ayuntamiento de Guadalajara según of. DMR-164-2010 de la Dir. de manejo de residuos, expedido en Guadalajara, Jal; los permisos anteriormente mencionados son para las unidades:

MARCA	MODELO	COLOR	PLACAS	CAPACIDAD
Navistar	2004	Blanco	JV-47221	9,000 Kg
Navistar	2008	Blanco	JN-50791	9,000 Kg
Ford	2006	Blanco	JV-47231	2,500 Kg
Nissan	2014	Blanco	JT-51409	1,000 Kg

Las cuales se destinaran para brindarles el servicio de recolección de **RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL NO PELIGROSOS**, además declara tener la capacidad jurídica para ser contratado y obligarse a la prestación del servicio materia de este contrato.

SEGUNDA.- Declara "EL CONTRATANTE" ser persona moral con RFC CET-990618-3UA con domicilio fiscal para recibir cualquier notificación en Lago Tequesquitengo # 2600 en la colonia Lagos del Country con CP.45177 y Tel. 38-23-68-86 en Zapopan, Jal.; además declara que solicita el servicio de recolección de residuos de manejo especial no peligrosos en sus instalaciones ubicadas en Lago Tequesquitengo # 2600 en la colonia Lagos del Country en Zapopan, Jal.; así mismo declara tener capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación del servicio materia de este contrato.

TERCERA.- Declaran ambas partes que han convenido en celebrar el presente contrato a efectos de que "EL PRESTADOR" ejecute para "EL CONTRATANTE" los servicios mencionados en la declaración segunda de este contrato, bajo las siguientes :

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" se compromete a vigilar que sus trabajadores se abstengan en intervenir en cualquier asunto que no sea exclusivamente el de recolección de residuos de manejo especial de "EL CONTRATANTE".

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" será el único responsable para con sus trabajadores, en lo que se refiere a conflictos obrero-patronales, que pudieran surgir con motivo de los servicios contratados relevando de toda responsabilidad a "EL CONTRATANTE".

1



TERCERA.- “ EL PRESTADOR “ se compromete a realizar el servicio a “ EL CONTRATANTE ” los M I E R C O L E S de cada semana.

CUARTA.- “EL CONTRATANTE” se responsabilizará de no mezclar residuos peligrosos, biológico infecciosos o tóxicos con los residuos de manejo especial que recolectara “ EL PRESTADOR“.

QUINTA.- “ EL PRESTADOR “ **NO** recolectara residuos peligrosos, biológico infecciosos o tóxicos de “ EL CONTRATANTE ”, así como escombros; quedando como responsable único y exclusivamente “ EL CONTRATANTE”, de las sanciones y gastos que se derivaran por mezclar y tirar los residuos mencionados en esta cláusula con los residuos de manejo especial.

SEXTA.- “ EL PRESTADOR “ acuerda con “ EL CONTRATANTE ”, que será motivo de rescisión de contrato sin necesidad de previa declaración judicial en los siguientes casos :

- A) Cuando “ EL CONTRATANTE ” mezcle los residuos peligrosos con los residuos de manejo especial y no se lo notifique a “ EL PRESTADOR “ del servicio; De ser el caso, previa autorización de “EL CONTRATANTE” se procederá a retirarlos con un costo.
- B) En caso de incumplimiento de alguna cláusula del presente contrato, cualquiera de las partes podrá darlo por rescindido, dando aviso a la parte contraria por escrito con un plazo de 15 (Quince) días anticipados a la fecha que desee surta efectos dicha rescisión.

SEPTIMA.- “ EL CONTRATANTE ” cubrirá a “ EL PRESTADOR “ por el servicio de recolección de residuos de manejo especial no peligrosos la cantidad de \$ 400.00 más I.V.A. por cada Contenedor 2.5 M³ con 1 (Una) visita semanal como mínimo, dicha cantidad se deberá cubrir por el total de contenedores recolectados cada cierre de mes previa presentación de la Factura.

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente contrato se celebra por 6 (MESES) a partir del 01 de Enero del 2020, mencionando que cualquiera de las partes podrá terminarlo anticipadamente siempre y cuando cumplan con el inciso B de la SEXTA CLAUSULA de este contrato.

NOVENA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA. Ambas partes acuerdan que para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

DECIMA.- Una vez leído el presente contrato a ambas partes, y quedando debidamente enteradas de su contenido y alcance, lo ratificaron y firmaron con sus copias y ante los testigos que designa cada parte, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a 01 de Enero del 2020, quedando un tanto en poder de “EL CONTRATANTE ” y otro en poder de “ EL PRESTADOR “.

POR “ EL PRESTADOR “

POR “ EL CONTRATANTE ”


ERIKA ELVIRA CASTELLANOS REYNOSO
RECOLECTORA RECOLIN Y CONSULTORES, SA DE CV


DR. FRANCISCO JAVIER MONTEON RAMOS
CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ORGANOS Y TEJIDOS


TESTIGO


TESTIGO